



Consejo de Administración

334.^a reunión, Ginebra, 25 de octubre – 8 de noviembre de 2018

GB.334/LILS/PV

Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

LILS

ACTAS

Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

Índice

	<i>Página</i>
Segmento de Cuestiones Jurídicas	1
Primer punto del orden del día	
Seguimiento de la discusión sobre la protección de los delegados empleadores y trabajadores que participan en la Conferencia Internacional del Trabajo y en las reuniones regionales así como de los miembros empleadores y trabajadores del Consejo de Administración frente a las autoridades del Estado del cual son nacionales o representantes (documento GB.334/LILS/1).....	1
Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos.....	7
Segundo punto del orden del día	
Informe de la tercera reunión del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (Ginebra, 23-27 de abril de 2018) (documento GB.334/LILS/2 (Rev.)).....	7
Tercer punto del orden del día	
La iniciativa relativa a las normas: Informe de la cuarta reunión del Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (Ginebra, 17-21 de septiembre de 2018) – Informe de la Mesa, con arreglo al párrafo 17 del mandato del Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (documento GB.334/LILS/3)	11
Cuarto punto del orden del día	
Selección de los convenios y recomendaciones respecto de los cuales deberían solicitarse memorias en virtud de los párrafos 5, e), y 6, d), del artículo 19 de la Constitución de la OIT en 2020 (documento GB.334/LILS/4).....	17

Segmento de Cuestiones Jurídicas

Primer punto del orden del día

Seguimiento de la discusión sobre la protección de los delegados empleadores y trabajadores que participan en la Conferencia Internacional del Trabajo y en las reuniones regionales así como de los miembros empleadores y trabajadores del Consejo de Administración frente a las autoridades del Estado del cual son nacionales o representantes (documento [GB.334/LILS/1](#))

1. *La portavoz del Grupo de los Trabajadores* recuerda que este punto ya se ha inscrito varias veces en el orden del día del Consejo de Administración y aprecia la documentación y las aclaraciones que la Oficina facilitó en las reuniones de consulta tripartita celebradas sobre este punto en julio y septiembre de 2018. Lamenta que sólo cuatro gobiernos hayan formulado comentarios sobre el documento presentado al Consejo de Administración en su 332.^a reunión (marzo de 2018) desde que éste volviera a ser distribuido una vez concluida esa reunión. La oradora destaca el punto 3 del anexo II del documento, en el que se aclara la importancia de colmar las lagunas que en materia de protección jurídica presentan la Convención de 1947 sobre Prerrogativas e Inmunities de los Organismos Especializados y su anexo I en lo referente a otorgar protección a los delegados empleadores y trabajadores y a los miembros empleadores y trabajadores del Consejo de Administración. La protección que se propone conferir, incluida la protección contra las represalias, es fundamental para asegurar un diálogo social constructivo y un tripartismo eficaz en el seno de la OIT. Asimismo, permitirá que los principales órganos de gobernanza de la OIT y los interlocutores sociales cumplan sus mandatos respectivos con mayor independencia, integridad y transparencia. Por consiguiente, su Grupo insta a los gobiernos a que avancen en este asunto de suma importancia.
2. *El portavoz del Grupo de los Empleadores* acoge con satisfacción la aclaración, contenida en ese documento sobre los principios normativos y jurídicos del proyecto de resolución que figura en forma de preguntas y respuestas en el anexo II, así como el resumen de los posibles elementos de un procedimiento de retirada de la inmunidad que se presenta en el anexo III. El orador recuerda que el proyecto de resolución ya fue presentado en numerosas ocasiones al Consejo de Administración a en los tres últimos años y que, a solicitud del Grupo Gubernamental, se celebró una serie de consultas informales con objeto de determinar las principales reservas que impiden a los gobiernos aprobarlo. Tres de cada cuatro gobiernos que se han manifestado por escrito han señalado que el proyecto de resolución es aceptable, y su Grupo expresa ahora la esperanza de que el silencio de los demás gobiernos indique aprobación. En virtud de la resolución sobre la libertad de expresión de los delegados no gubernamentales en las reuniones de la OIT, adoptada por la Conferencia en 1970, la resolución propuesta fortalecería la democracia social en un marco normativo y jurídico acorde con los principios de la OIT. Su Grupo expresa la esperanza de que la resolución sea adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 2019 y, a continuación, aceptada ampliamente por los Estados Miembros de la OIT.

3. *Hablando en nombre del grupo de los países industrializados con economía de mercado (PIEM)*, una representante del Gobierno de los Estados Unidos reafirma el compromiso de su grupo con la plena protección de la libertad de expresión de los delegados empleadores y trabajadores, y agradece a los interlocutores sociales que hayan concedido tiempo a los Estados Miembros para examinar la propuesta. Su grupo aprecia en particular la sección de preguntas y respuestas del documento. Según se comprometieron en marzo de 2018, los miembros del grupo de los PIEM han examinado la propuesta a nivel nacional y la apoyan. El grupo acoge favorablemente la oportunidad de reafirmar el compromiso de la OIT con el pleno ejercicio de la libertad de expresión para promover el tripartismo en la reunión de la Conferencia del año del centenario. El grupo de los PIEM apoya el proyecto de decisión.
4. *Hablando en nombre del grupo de África, el grupo de Asia y el Pacífico (ASPAG) y el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC)*, un representante del Gobierno del Brasil señala que los grupos regionales celebraron, de conformidad con los compromisos que contrajeron en la 332.^a reunión (marzo de 2018) del Consejo de Administración, las consultas necesarias a nivel nacional para examinar la propuesta de hacer extensivos los privilegios e inmunidades a los delegados trabajadores y empleadores. Aunque están plenamente comprometidos con el fortalecimiento de la protección otorgada a esos delegados y valoran los esfuerzos de la Oficina en ese sentido, los grupos han concluido que la resolución propuesta no es el mecanismo ideal para lograr ese objetivo. Algunos gobiernos albergan al respecto preocupaciones legítimas, en particular por el efecto limitado que dicho mecanismo tendría a causa de la necesidad de ratificar la enmienda al anexo I. Los grupos solicitan a la Oficina que elabore otras opciones que todavía no han sido examinadas, como por ejemplo la de constituir una comisión especial, mencionada durante las consultas, para que sean presentadas al Consejo de Administración.
5. *Hablando en nombre del grupo de África*, una representante del Gobierno de Lesotho declara que su grupo apoya sin reservas la libertad de expresión de los interlocutores sociales, la libre circulación y el tripartismo, además de reconocer la importancia de asegurar el cumplimiento del artículo 40 de la Constitución de la OIT. Sin embargo, la propuesta de revisión del anexo I a la Convención de 1947 plantea una serie de dificultades, mencionadas en las consultas, en particular respecto a la soberanía de los Estados Miembros que no se han adherido a la Convención de 1947. Su grupo solicita a la Oficina que estudie otras vías, como el fortalecimiento de los actuales mecanismos de la OIT o la instauración de un nuevo procedimiento interno. Su grupo no apoya el proyecto de decisión.
6. *Hablando en nombre del GRULAC*, un representante del Gobierno del Brasil recuerda que su grupo se ha pronunciado de manera coherente ante el Consejo de Administración acerca de las inmunidades. Por ejemplo, en la 328.^a reunión (octubre-noviembre de 2016) del Consejo de Administración, ya se mostró de acuerdo con la consideración expresada en un documento de la Oficina (GB.328/LILS/1) donde se señalaba que los privilegios e inmunidades son cada vez más criticados por considerarse privilegios injustificados de los que con demasiada frecuencia se abusa. El GRULAC observa que la inmunidad de jurisdicción prevista en la resolución propuesta tiene como base el numeral 2 del artículo 40 de la Constitución de la OIT, así como la Resolución sobre la libertad de expresión de los delegados no gubernamentales en las reuniones de la OIT, que la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó en 1970. Aunque el grupo respeta y valora ambos textos, observa que sólo se refieren a los delegados de los empleadores y de los trabajadores en las reuniones de la Conferencia, y a los miembros empleadores y trabajadores del Consejo de Administración. Ampliar el ámbito de aplicación de la inmunidad propuesta con el fin de incluir a los delegados y también a los consejeros técnicos de los empleadores y de los trabajadores que participan en las reuniones regionales de la OIT va más allá de lo previsto en esas disposiciones y, por tanto, carece de base legal. Sólo se permite que los consejeros técnicos hagan uso de la palabra en las condiciones definidas en el artículo 3 de la Constitución y en las disposiciones pertinentes del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo y

el *Reglamento para las reuniones regionales*. A su grupo le preocupa que no se tenga presente esa limitación, dado el número indeterminado de consejeros técnicos que siempre es acreditado en cada delegación tripartita nacional. Además, un ámbito de aplicación tan amplio resulta especialmente preocupante porque en los países del GRULAC los privilegios e inmunidades sólo son reconocidos a nivel de las constituciones nacionales. Al grupo también le preocupa el carácter laxo y general del procedimiento de retirada de la inmunidad, que no sería bastante expedito en caso de urgencia, ya que se necesitarían hasta cinco meses para completarlo. Con todo, su grupo reitera que respeta el derecho a la libertad de expresión de los delegados empleadores y trabajadores que participan en las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo y en las reuniones regionales, así como la de los miembros empleadores y trabajadores del Consejo de Administración. Todos ellos necesitan preservar su independencia e integridad para cumplir sus funciones en las reuniones de la OIT, y gozar de libertad de circulación para asistir a esas reuniones, respetando siempre la legalidad y justicia que rige en cada país. El grupo no está en condiciones de apoyar el proyecto de decisión y solicita a la Oficina que busque otras posibilidades.

7. *La portavoz del Grupo de los Trabajadores* declara que parece haber un amplio acuerdo sobre la importancia de la libertad de expresión. Sin embargo, por muy loables que sean, los ideales elevados no pueden cumplirse sin una protección adecuada. A lo largo de los cien años de existencia de la OIT se han dado varios casos en que esta protección ha resultado necesaria. El contraargumento de las limitaciones generadas por la necesidad de ratificación es endeble, pues también necesitan ser ratificados otros muchos instrumentos de la OIT. Aunque la falta de apoyo de importantes grupos de gobiernos acarrearía dificultades al presentar el proyecto de resolución a la Conferencia Internacional del Trabajo, hay una mayoría a favor del mismo en el Consejo de Administración y es hora de avanzar respecto de un principio con el que todos están de acuerdo. Su Grupo no respalda la sugerencia de constituir una comisión y de buscar otras soluciones, pues lo que se necesita es protección jurídica. Aunque es obvio que no bastará con obtenerla si no se aplica en la práctica, al menos servirá para orientar a los Estados Miembros; la Oficina podría prestar asistencia técnica si se le solicitase. La Oficina ha explicado adecuadamente que la única forma jurídicamente correcta de colmar la laguna en materia de protección es enmendar el anexo I a la Convención de 1947. La oradora insta al Consejo de Administración a que siga adelante.
8. *El portavoz del Grupo de los Empleadores* señala que los gobiernos, los empleadores y los trabajadores ya están comprometidos con la protección de la libertad de expresión en virtud de la resolución adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en 1970 y del artículo 40 de la Constitución de la OIT. El proyecto de resolución que se examina se enmarca en procedimientos claros y transparentes, y los obstáculos que se derivan del requisito de ratificación pueden superarse. Es imperativo seguir adelante con la resolución, pues las vías de recurso que hoy existen en la OIT, es decir, las que ofrecen la Comisión de Verificación de Poderes y el Comité de Libertad Sindical, no son suficientemente reactivas para dar una respuesta efectiva a la falta de protección, especialmente en las situaciones urgentes e imprevisibles. La única solución que se ha encontrado por ahora para garantizar la seguridad jurídica y el mismo nivel de protección es la de proponer la enmienda del anexo I a la Convención de 1947. Se espera que la resolución sea adoptada en la reunión de 2019 de la Conferencia Internacional del Trabajo, tras lo cual los Estados Miembros la aceptarían y ratificarían oportunamente.
9. *Hablando en nombre del GRULAC*, un representante del Gobierno del Brasil solicita que se tengan debidamente en cuenta las intervenciones muy ponderadas que acaba de leer en nombre de un grupo muy representativo de gobiernos que tienen un interés común en el principio de la libertad de expresión. Aunque no se cuestiona este principio, la opción que se contempla no es ni la más viable ni la más eficaz. No se han tratado los argumentos jurídicos que el GRULAC ha esgrimido. Tras destacar que, 71 años después de su adopción, la Convención de 1947 todavía no ha sido ratificada por todos los Estados Miembros de las

Naciones Unidas y de otros organismos, el orador considera que intentar resolver la cuestión de la protección de la libertad de expresión proponiendo una resolución destinada a enmendar el anexo I da que pensar. Durante las consultas se contemplaron también otras opciones que, además de preservar el principio, serían al final más eficaces y más fáciles de aplicar. El orador no está convencido de que sólo exista una opción y pide a la Oficina que genere posibles alternativas.

10. *Hablando en nombre del grupo de África*, una representante del Gobierno de Lesotho declara que su grupo no está convencido de que no existan alternativas viables. Solicita a la Oficina que considere otras opciones para proteger a los mandantes de la OIT.
11. *La portavoz del Grupo de los Trabajadores* pregunta cuántos Estados han ratificado la Convención. Resulta difícil evaluar los argumentos expuestos, que la Oficina debería examinar pese a haber respondido ya muchas preguntas en su documento. En lo que respecta al argumento según el cual la ratificación supone un obstáculo y existen alternativas más rápidas, la oradora declara que si la Conferencia decide revisar el anexo I, los Estados serán libres de ratificar o no esta revisión. Lo importante es que, primeramente, el principio sea claro, y después avanzar hacia la ratificación, proceso en que la Oficina puede prestar asistencia técnica en caso necesario. Si pudieran adoptarse medidas adicionales para brindar protección, éstas deberían ser sometidas a debate, aunque el Grupo de los Trabajadores está convencido de que no reemplazarán la protección jurídica que se debe proporcionar a nivel internacional.
12. *Un representante del Director General* (Consejero Jurídico) declara que, hasta la fecha, la Convención de 1947 ha sido ratificada por 129 Estados Miembros, tres de los cuales no han aceptado el anexo I relativo a la OIT. En cuanto al comentario del GRULAC sobre la supuesta falta de fundamento jurídico para hacer extensivo a los consejeros técnicos el ámbito de las inmunidades propuestas, el orador recuerda que ya contestó sobre ese mismo punto en la 328.^a reunión (octubre-noviembre de 2016) del Consejo de Administración, refiriéndose al apartado v) de la sección 1 de la Convención de 1947, que dispone expresamente: «Para los fines de los artículos V y VII, se considerará que la expresión ‘representantes de los miembros’ comprende a todos los representantes, representantes suplentes, consejeros, asesores técnicos y secretarios de las delegaciones.»
13. La «laguna en la protección» fue generada por la sección 17 de la Convención de 1947, en cuya virtud los privilegios e inmunidades no se aplican a los representantes de los empleadores y de los trabajadores frente a las autoridades del Estado del que son nacionales. Al tratarse de una norma de rango convencional, la manera idónea de subsanar jurídicamente tal laguna consiste pues en enmendar el anexo I, por el que se adaptan las cláusulas tipo de la Convención a las necesidades propias de la OIT. La sección 17 plantea un problema en el caso de la OIT, que es el único organismo dotado de una estructura tripartita. Cuando se empezó a discutir este punto, la Oficina planteó la posibilidad de que la Conferencia adoptase una nueva resolución, que fuera similar a la aprobada en 1970 sobre la libertad de expresión y, además, enumerase los privilegios e inmunidades que los Estados Miembros deberían otorgar en particular a los miembros empleadores y trabajadores. Ahora bien, como esta opción no debía rebasar el contexto de una resolución no vinculante, lo cual podía generar dudas acerca de su valor agregado y su impacto a largo plazo, no se volvió a plantear después de la segunda discusión del punto. La Oficina está convencida de que la única solución clara y satisfactoria en el plano jurídico para colmar esta laguna de protección consiste en enmendar el anexo I. Pese a ello, no tiene inconveniente en analizar cualquier otra opción viable que se le presente.

14. *El portavoz del Grupo de los Empleadores* afirma que ni los trabajadores ni los empleadores desean desestabilizar a un Estado. Lo que se solicita es algo sensato que debe apreciarse en el contexto de una democracia social. Si ha de debatirse nuevamente esta cuestión, sugiere que se haga en la reunión de marzo de 2019. En cualquier caso, es importante que la resolución se presente en la próxima reunión de la Conferencia.
15. *Hablando en nombre del GRULAC*, un representante del Gobierno del Brasil agradece todos los documentos presentados por la Oficina, que los miembros de su grupo han leído muy atentamente. El hecho de que una pregunta se repita indica la conveniencia de aportar aclaraciones adicionales. En el párrafo 3 del artículo 40 de la Constitución, texto jurídico más importante para la Organización, se dispone que los privilegios e inmunidades serán determinados en un acuerdo separado, pero sólo con referencia a los delegados, razón por la cual el orador no entiende cómo podrían incluirse otras categorías. Cualquier consideración debería radicar en tal concepto y en el significado que la Constitución le confiere, y que es la base del razonamiento jurídico del GRULAC. El orador reitera que convendría estudiar cómo hallar una solución más eficaz que permita obtener resultados consensuados y en breve. El Consejero Jurídico aludió a una resolución de la Conferencia, pero durante las consultas también se mencionó una comisión especial. El orador pregunta, por tanto, si podrían tomarse en consideración esas alternativas y declara en conclusión que el GRULAC no está en condiciones de adoptar el proyecto de decisión que se ha presentado.
16. *La portavoz del Grupo de los Trabajadores* reitera que todavía no se ha mencionado la menor alternativa que sea satisfactoria en el plano jurídico y ofrezca el tipo de protección que tanto precisan los delegados no gubernamentales y sus consejeros técnicos. En el anexo II de su documento, la Oficina explica que esta cuestión sólo atañe a un número limitado de personas, de una media de seis por Estado Miembro que asiste a la reunión de la Conferencia. Como el Grupo de los Trabajadores, el Grupo de los Empleadores y el grupo de los PIEM consideran que la opción propuesta representa la mejor forma de avanzar, la oradora no considera que deba aplazarse la adopción de una decisión al respecto. Propone pues que la resolución se presente a la Conferencia y que las discusiones prosigan hasta entonces. Señala que ya habrá tiempo para ver si más países la ratifican. También es necesario que los principios ya acordados por todos estén reflejados en las próximas etapas, pues así trabaja la OIT desde siempre. A los principios siguen las normas, que se adoptan gradualmente y luego se aplican, con el apoyo de la Oficina, para avanzar en la dirección elegida.
17. *El Presidente* pregunta si se puede aceptar la propuesta de aplazar la discusión sobre el proyecto de resolución hasta la reunión de marzo de 2019.
18. *La portavoz del Grupo de los Trabajadores* declara que se llevan varios años debatiendo sobre este asunto y que ni el Consejero Jurídico ni ninguna otra persona ha logrado encontrar otras opciones que sean satisfactorias en el plano jurídico y brinden el mismo grado de protección. No acierta a ver cómo los grupos podrán respaldar la decisión en la reunión del próximo mes de marzo si no están en condiciones de hacerlo en la presente.
19. *Hablando en nombre del grupo de los PIEM*, una representante del Gobierno de los Estados Unidos reitera que dicho grupo espera que el proyecto de resolución sea adoptado en la reunión de la Conferencia de junio de 2019.
20. *Hablando en nombre del grupo de África*, una representante del Gobierno de Lesotho afirma que si se adoptara una decisión, los países se verían obligados a modificar su legislación. Por ello, está de acuerdo en que esta cuestión se aplaze hasta la próxima reunión.

21. *El portavoz del Grupo de los Empleadores* considera que esta cuestión va tener que remitirse a la Conferencia, pero desea concertarse con el Grupo de los Trabajadores sobre la conveniencia de aplazar la decisión hasta marzo de 2019.
22. *La portavoz del Grupo de los Trabajadores* destaca la importancia de que haya consenso, que no es sinónimo de unanimidad. Si la decisión se adoptase en la reunión de marzo de 2019 y aún fuera posible incluirla en el orden del día de la reunión de la Conferencia de junio de 2019, el Grupo de los Trabajadores no tendría inconveniente en aplazar la decisión hasta la reunión del próximo mes de marzo para brindar a los gobiernos la oportunidad de examinar con mayor detenimiento la propuesta de la Oficina y de solicitar, en su caso, aclaraciones adicionales a la Oficina del Consejero Jurídico para poder plantearse la posibilidad de respaldar el proyecto de decisión. El Grupo de los Trabajadores estaría dispuesto a considerar otras posibilidades con la condición de que brinden una protección equivalente a la que se prevé en la propuesta. De lo contrario, el proyecto de decisión deberá adoptarse en la reunión de marzo de 2019. En respuesta a la observación de la representante de Lesotho, la oradora señala que los problemas de compatibilidad con la legislación nacional suelen plantearse en la etapa de ratificación, no en la de la adopción de la resolución. Finalmente, confía en que el Grupo de los Empleadores abunde en su sentido y espera que el grupo de los PIEM haga lo propio.
23. *Hablando en nombre del grupo de los PIEM*, una representante del Gobierno de los Estados Unidos señala que aunque dicho grupo estaba preparado para tomar una decisión definitiva sobre la cuestión el mismo día, aprecia la flexibilidad que muestran el Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores en aras de un consenso más amplio. La oradora no tiene inconveniente en respaldar la propuesta de aplazar la decisión hasta marzo de 2019, siempre que sea posible incluir la resolución en el orden del día de la reunión de la Conferencia de junio de 2019.
24. *Un representante del Gobierno del Brasil* declara que el consenso, entendido como la ausencia de desacuerdo claro y explícito, no ha sido alcanzado respecto al proyecto de decisión presentado, que según muchos gobiernos no resulta viable ni es la opción más eficaz. La Oficina tiene capacidad para presentar alternativas que ofrezcan el grado de protección necesario y adecuado, aunque no sean las preferidas por otros grupos. El orador agradece la flexibilidad del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores, y sugiere que las discusiones sobre el proyecto de decisión se reanuden en la reunión del Consejo de Administración de marzo de 2019, antes de la cual podrían mantenerse consultas para hallar alternativas. Cualquier decisión final debe gozar del apoyo de todos los gobiernos para que el proceso de ratificación no se convierta en un obstáculo importante.
25. *El Director General* declara que la Oficina no ha podido encontrar otras opciones que ofrezcan la misma seguridad jurídica que el proyecto de resolución actualmente sometido a examen del Consejo de Administración. Ruego a los gobiernos que sugieren la posible existencia de otras soluciones las presenten, pero advierte que éstas no deberán revestir un carácter procesal, como la institución de una comisión, sino un carácter sustantivo. Independientemente de que se adopte en la presente reunión o bien en marzo de 2019, la decisión correrá exactamente la misma suerte: será presentada en la reunión de la Conferencia de junio de 2019. En estas condiciones, el Consejo de Administración podría aplazar la decisión hasta su reunión de marzo de 2019, en el claro entendimiento de que cualquier alternativa que los mandantes señalen en el entretanto habrá de remitirse a la Oficina para su adecuado examen.
26. *El portavoz del Grupo de los Empleadores* declara que las consultas han concluido y que, según la mayoría de los pocos gobiernos que han contestado, la resolución es perfectamente aceptable. Toda opción claramente definida que ofrezca un mecanismo de protección equivalente deberá ser presentada y podrá ser discutida en la reunión de marzo de 2019.

27. *La portavoz del Grupo de los Trabajadores* declara que su Grupo no entiende el concepto de «consenso» igual que el Gobierno del Brasil. El Grupo de los Trabajadores suscribe la declaración del portavoz del Grupo de los Empleadores.
28. *El Presidente* declara que la adopción del proyecto de decisión se aplazará hasta la reunión del Consejo de Administración de marzo de 2019.

Decisión

29. *Teniendo en cuenta la información proporcionada en el documento GB.334/LILS/1 y las opiniones expresadas en el debate consiguiente, el Consejo de Administración aplaza hasta su 335.ª reunión (marzo de 2019) la adopción del proyecto de decisión que figura en el párrafo 9 del documento.*

(Documento GB.334/LILS/1, párrafo 9, en su versión enmendada por el Consejo de Administración.)

Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos

Segundo punto del orden del día

Informe de la tercera reunión del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada
(Ginebra, 23-27 de abril de 2018)
(documento [GB.334/LILS/2 \(Rev.\)](#))

Informe de la Presidenta al Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Comité Tripartito Especial

30. *El portavoz del Grupo de los Empleadores* declara que su Grupo propone añadir al proyecto de decisión el siguiente apartado, a fin de que el Consejo de Administración «tom[e] nota de las recomendaciones del Comité Tripartito Especial en el sentido de que se examine la situación de cinco convenios superados, es decir, de los Convenios núms. 22, 23, 58, 146 y 166, en la próxima reunión de dicho Comité, en 2021». Durante la tercera reunión del Comité Tripartito Especial, el Grupo de los Armadores sostuvo que el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), no preveía campañas de inspección concentradas, aunque algunas partes pudieran considerarla una buena herramienta. También se mostró preocupado por el hecho de que la interpretación que la Comisión de Expertos daba del «período máximo de servicio a bordo» no se ajustase al Convenio (sobre este particular, los armadores enviaron a la Comisión de Expertos una comunicación, que ésta debería tratar y contestar en su próximo informe). Finalmente, dejó bien sentado que no estaba en condiciones de formarse una opinión sobre el tema de las vías de navegación interior, pues éste era un sector del que no se ocupaba. El Grupo de los Empleadores apoya el proyecto de decisión.

31. *La portavoz del Grupo de los Trabajadores* señala que su Grupo aplaude la adopción por la Conferencia Internacional del Trabajo, en su 107.^a reunión (2018), de las enmiendas al Código del MLC, 2006, relativas a la protección del salario de la gente de mar en caso de piratería y de robo a mano armada contra los buques. Hasta la fecha, unos 88 Estados Miembros han ratificado el Convenio y se espera alcanzar la cifra de 100 ratificaciones a tiempo para las celebraciones del centenario de la Organización. El Comité Tripartito Especial fue sumamente eficiente. El Grupo de los Trabajadores confía en que, en su próxima reunión, el Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (GTT del MEN) trate con eficacia las cuestiones que el Comité Tripartito Especial señaló a su atención. El proyecto de decisión no contiene referencias expresas a la necesidad de promover la ratificación del MLC, 2006 en relación con los países vinculados por instrumentos superados, ni a la necesidad de extender la aplicación de dicho Convenio a los territorios no metropolitanos en los que los convenios superados son aplicables. El Grupo de los Trabajadores ha presentado una enmienda al proyecto de decisión para recalcar la importancia de que la Oficina promueva activamente el MLC, 2006. Aunque su Grupo respalda la enmienda al proyecto de decisión presentada por el Grupo de los Empleadores, comparte la interpretación que la Comisión de Expertos da de la «duración máxima del período de servicio a bordo». Esta cuestión deberá ser examinada por el Comité Tripartito Especial. El Grupo de los Trabajadores apoya tanto la labor que la Comisión de Expertos realiza para controlar la aplicación del Convenio como el papel fundamental que desempeñan las autoridades encargadas del control por el Estado del puerto a este respecto. Es importante tener clara y reforzar la relación de complementariedad que existe entre la labor de esas autoridades y la de los órganos de control de la OIT.
32. *Hablando en nombre del grupo de África*, un representante del Gobierno de Nigeria declara que su grupo apoya la propuesta de enmiendas a las reglas 2.1, 2.2 y 2.5 del MLC, 2006, el proyecto de decisión y las enmiendas presentadas por el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores.
33. *Hablando en nombre de la Unión Europea (UE) y de sus Estados miembros*, una representante del Gobierno de Rumania declara que suscriben su declaración Montenegro, Serbia y Albania, países candidatos, y Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación y posible candidato. Todos los Estados miembros de la UE que tienen litoral han ratificado el MLC, 2006. Las disposiciones pertinentes del Convenio y sus enmiendas se incorporan a la legislación de la UE en virtud de acuerdos suscritos entre interlocutores sociales de la UE, y la aplicación efectiva del instrumento se obtiene mediante la legislación de la UE sobre el Estado del pabellón y el control por el Estado rector del puerto. La UE y sus Estados miembros se comprometen a tratar las cuestiones relativas a unas condiciones de trabajo dignas para la gente de mar y a unas reglas equitativas para los armadores. Se aplauden la adopción de las enmiendas referentes a la gente de mar víctima de piratería y de robo a mano armada contra los buques, así como el intercambio de información sobre la aplicación del Convenio. El funcionamiento de los servicios de contratación y colocación, la creación de capacidad y las cuestiones relacionadas con el cumplimiento y el control de la aplicación merecen una atención particular y se podrían examinar en la Reunión sectorial sobre la contratación y retención de la gente de mar y la promoción de las oportunidades para las mujeres de mar, en febrero de 2019. La oradora apoya el proyecto de decisión y las enmiendas presentadas por el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores.
34. *Una representante del Gobierno de los Estados Unidos* indica que su Gobierno respalda la evaluación de fondo que el Comité Tripartito Especial ha realizado de los convenios examinados en los que su país es parte. Pregunta qué repercusiones tendrá la derogación del Convenio sobre los certificados de capacidad de los oficiales, 1936 (núm. 53) en la obligación de los Estados parte en el Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976 (núm. 147) de continuar presentando memorias sobre sus esfuerzos por dar efecto a los

artículos 3 y 4 del Convenio núm. 53. Independientemente de las recomendaciones del Consejo de Administración y de las votaciones que puedan celebrarse en la Conferencia Internacional del Trabajo sobre la derogación o el retiro de convenios, su Gobierno seguirá considerándose vinculado por dichos instrumentos hasta que pueda denunciarlos. La votación de la Conferencia para derogar un convenio no puede alterar las obligaciones contraídas por los Estados firmantes para con los demás Estados parte en el mismo instrumento. Las campañas de la Oficina para denunciar los convenios superados y considerar la posibilidad de ratificar normas actualizadas son fundamentales para el buen éxito del proceso de examen de las normas. La denuncia es el mecanismo apropiado para extinguir, de conformidad con el derecho internacional, las obligaciones dimanantes de instrumentos superados.

35. *Un representante del Gobierno de México* declara que su país ha realizado esfuerzos con miras a ratificar el MLC, 2006. Sin embargo, aún se enfrenta a obstáculos en este sentido por la existencia de disposiciones del Convenio que son contrarias a la legislación nacional o no se hallan contempladas en ésta. Así, el orador atribuye especial relevancia a la recomendación del Comité Tripartito Especial de promover la ratificación del MLC, 2006, entre los países que siguen vinculados por el Convenio sobre la colocación de la gente de mar, 1920 (núm. 9) y otros convenios conexos, y a que la Oficina proporcione asistencia técnica a tal efecto. Dicha asistencia ayudaría a México a superar las barreras que coartan la ratificación del MLC, 2006. México apoya el proyecto de decisión, en particular el apartado c), y las enmiendas presentadas en la presente reunión.
36. *Una representante del Director General* (Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES)) declara que algunos Estados Miembros han notificado a la Oficina su decisión de ratificar el MLC, 2006, y que otros consideran seriamente la posibilidad de ratificarlo, lo cual convierte el logro de 100 ratificaciones de aquí al centenario de la OIT en un objetivo alcanzable. Respecto de las repercusiones de la derogación del Convenio núm. 53, la oradora señala que los Estados Miembros no tendrán obligaciones ante la OIT respecto de los convenios que figuran en el anexo del Convenio núm. 147 y que hayan sido derogados, y que tampoco estarán sujetos al control por los órganos de la OIT por ese concepto. Los Estados parte tienen la posibilidad de seguir aplicando su legislación nacional conforme a un convenio derogado.
37. *La portavoz del Grupo de los Trabajadores y el portavoz del Grupo de los Empleadores* apoyan las enmiendas al proyecto de decisión y el orden propuesto, y celebran que las enmiendas propuestas por ambos Grupos hayan obtenido un apoyo unánime.

Decisión

38. *El Consejo de Administración toma nota del informe de la Presidenta del Comité Tripartito Especial relativo a la tercera reunión de este Comité y:*
- a) *acoge con satisfacción la labor del Comité en relación con el examen de 34 normas internacionales del trabajo relacionadas con cuestiones marítimas y las recomendaciones consensuadas al respecto;*
 - b) *decide que los 34 instrumentos sobre cuestiones marítimas examinados por el Comité deberían clasificarse como instrumentos superados, y pide a la Oficina que adopte las medidas de seguimiento necesarias a ese respecto;*

- c) *toma nota de las recomendaciones del Comité sobre el retiro de las Recomendaciones núms. 27, 49, 107, 137, 139, 153, 154, 174, 186 y 187 y de los Convenios núms. 7, 54, 57, 72, 76, 93, 109, 179 y 180, en relación con los cuales considerará la posibilidad de inscribir un punto en el orden del día de la 109.ª reunión (2020) de la Conferencia Internacional del Trabajo (véase el documento GB.334/INS/2/1);*
- d) *toma nota del reemplazo jurídico de la Recomendación núm. 109 por la Recomendación núm. 187 y de la Recomendación núm. 77 por la Recomendación núm. 137, y solicita a la Oficina que adopte las medidas de seguimiento necesarias a ese respecto;*
- e) *toma nota de las recomendaciones del Comité sobre la derogación de los Convenios núms. 8, 9, 16, 53, 73, 74, 91 y 145, en relación con los cuales considerará la posibilidad de inscribir un punto en el orden del día de la 109.ª reunión (2020) de la Conferencia Internacional del Trabajo (véase el documento GB.334/INS/2/1), y señala a la atención del Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas todo problema que pudiera derivarse de la derogación del Convenio núm. 145;*
- f) *también toma nota de las recomendaciones del Comité en el sentido de que se examine la situación de cinco convenios superados, es decir, de los Convenios núms. 22, 23, 58, 146 y 166, en la próxima reunión de dicho Comité, en 2021;*
- g) *pide a la Oficina que aliente a los países vinculados por convenios superados a que ratifiquen el MLC, 2006, y que aliente a los países que ya lo han ratificado pero que siguen vinculados por convenios superados en lo que respecta a los territorios no metropolitanos, a que extiendan la aplicación del MLC, 2006, a dichos territorios;*
- h) *refrenda el establecimiento de un órgano subsidiario del Comité con el mandato descrito en el párrafo 20 del documento GB.334/LILS/2 (Rev.);*
- i) *nombra a la Sra. Julie Carlton (Reino Unido) para un segundo mandato como Presidenta del Comité por un período de tres años (2019-2021), y*
- j) *decide convocar la cuarta reunión del Comité en 2021 (del 18 al 22 de abril), y pide al Director General que consigne fondos a esos efectos en las propuestas de Programa y Presupuesto para 2020-2021.*

(Documento GB.334/LILS/2 (Rev.), párrafo 22, en su versión enmendada por el Consejo de Administración.)

Tercer punto del orden del día

La iniciativa relativa a las normas: Informe de la cuarta reunión del Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (Ginebra, 17-21 de septiembre de 2018)

Informe de la Mesa, con arreglo al párrafo 17 del mandato del Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (documento [GB.334/LILS/3](#))

39. *El Presidente del GTT del MEN* informa de que el GTT del MEN ha formulado recomendaciones sobre la clasificación de los nueve instrumentos examinados con arreglo al sistema de clasificación simplificado adoptado en 2017 y acerca del seguimiento dado a dos instrumentos que previamente habían sido clasificados como superados. El orador destaca las recomendaciones en que se proponen medidas de seguimiento prácticas y con plazos definidos y señala que es necesario que la Organización tome las medidas oportunas para garantizar que se prevean plazos en todas las recomendaciones del GTT del MEN, lo que incluye el retiro y la derogación de los instrumentos superados y la promoción de los instrumentos actualizados y las actividades normativas. Velar por que la OIT disponga de un conjunto de normas internacionales del trabajo precisas, sólidas y actualizadas que estén en consonancia con la evolución del mundo del trabajo con el propósito de proteger a los trabajadores y teniendo en cuenta las necesidades de las empresas sostenibles es una tarea compleja que depende de que exista un proceso tripartito constructivo. Los miembros del GTT del MEN tienen el firme empeño de cumplir la función que les ha confiado el Consejo de Administración.
40. *La portavoz del Grupo de los Trabajadores* acoge con agrado que el GTT del MEN haya logrado formular recomendaciones consensuadas, esto es, que las partes hayan aceptado el resultado de la discusión, aunque ello no implique que se haya llegado necesariamente a un acuerdo en todos los detalles. Señala que, aunque en la cuarta reunión del Grupo de Trabajo no se encontraron lagunas en la normativa de la OIT, no se han adoptado medidas adecuadas con respecto a las lagunas que habían sido señaladas anteriormente. Su Grupo confía en que la OIT atribuya similar importancia a las recomendaciones del GTT del MEN, independientemente de que se refieran al establecimiento, el examen o la derogación de las normas. La aplicación efectiva de las medidas de seguimiento prácticas y con plazos definidos, recomendadas por el GTT del MEN, es fundamental para el éxito de su labor, y la ausencia de un compromiso tripartito para aplicar las recomendaciones podría hacer peligrar el apoyo del Grupo de los Trabajadores a este respecto. Cada una de las recomendaciones de seguimiento debería considerarse como parte de un plan complementario e interrelacionado.
41. El Grupo de los Trabajadores señala que, en lo que respecta a la recomendación de derogar determinados instrumentos en 2022 y 2024, ha convenido, con muchos reparos, en fijar una fecha de derogación, teniendo en cuenta que algunos de los Estados Miembros que están vinculados por dichos instrumentos superados no han ratificado todavía los convenios actualizados correspondientes. Dicha situación se aplica especialmente al caso de los instrumentos superados que siguen confirmando cierto grado de protección a los trabajadores, como por ejemplo, el Convenio sobre las prescripciones de seguridad (edificación), 1937 (núm. 62) y el Convenio sobre la inspección del trabajo (territorios no metropolitanos) 1947 (núm. 85). Su Grupo opina que, antes de derogar los convenios antiguos, es necesario que

se produzca una transición desde los instrumentos antiguos a la ratificación de los nuevos. Estima, por tanto, que a las recomendaciones en que se propone en primer lugar derogar o retirar los instrumentos superados se les atribuya un carácter experimental, y que sirvan para comprobar si la aplicación de dicha medida tiene como consecuencia la ratificación de los instrumentos actualizados, a fin de prevenir las posibles lagunas en materia de protección. En caso de que la medida no conduzca a la ratificación de los instrumentos actualizados, el Grupo de los Trabajadores no estará en posición de apoyar un enfoque de ese tipo en el futuro en lo que respecta a la derogación o el retiro de instrumentos, ni tampoco de aprobar que se incluya ese punto en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo.

42. La cuarta reunión del GTT del MEN ofreció a los miembros, por primera vez, la oportunidad de manifestar sus preferencias y preocupaciones acerca de las disposiciones institucionales sobre el seguimiento normativo de sus recomendaciones de 2017 en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo (SST), así como de analizar el impacto de sus recomendaciones en el orden del día de la Conferencia y en la Oficina. Sobre esa base, la Oficina elaborará nuevos documentos preparatorios que se examinarán en la quinta reunión del GTT del MEN, que se celebrará en septiembre de 2019. En la confianza de que el Consejo de Administración será partidario de la aplicación de las recomendaciones, y habiendo sido señaladas las preocupaciones de su Grupo con respecto a las recomendaciones, el Grupo de los Trabajadores puede apoyar el proyecto de decisión.
43. *El portavoz del Grupo de los Empleadores* señala que su Grupo considera satisfactorios los resultados del tercer examen sustantivo del GTT del MEN. Pese a que en un principio hubo algunas posturas divergentes, el GTT del MEN adoptó finalmente recomendaciones consensuadas sobre la clasificación y el seguimiento de los instrumentos. El orador expresa el interés de su Grupo por que en las futuras reuniones se traten tres cuestiones. En primer lugar, es necesario disponer de más información sobre la pertinencia de los instrumentos examinados con respecto a las tendencias en el mundo real del trabajo, además de la opinión de los mandantes que aplican dichos instrumentos en los Estados Miembros. En segundo lugar, deberían celebrarse más debates en el marco de las notas técnicas preparatorias sobre las opciones de clasificación y medidas de seguimiento, y que en dichas notas se señalen posibles alternativas así como sus ventajas y desventajas. En tercer lugar, la página web de la OIT debería presentar la información con mayor transparencia y claridad. Convendría que en los títulos de los documentos y el programa provisional se indicara más claramente qué instrumentos se están examinando, y que en un cuadro se expusiera el número total de normas internacionales del trabajo examinadas así como su clasificación y seguimiento.
44. En lo que respecta a los logros alcanzados hasta la fecha, aunque ha sido relativamente sencillo clasificar las normas de SST como normas que «requieren la adopción de medidas adicionales para asegurar su relevancia continua y futura», definir tales medidas es más difícil; en la reunión se examinaron tres opciones, pero podría haber más. Una de las enseñanzas que parece desprenderse es que la adopción de nuevas normas debe llevarse a cabo en estrecha correlación con su modernización periódica. Considera que actualmente hay un retraso grave en materia de modernización, habida cuenta del elevado número de instrumentos que deben descartarse o revisarse. Hay que procurar que no se reproduzca este problema en el futuro, por ejemplo, limitando el contenido susceptible de quedar superado y concretándolo en otras formas de reglamentación, como puedan ser directrices o repertorios de recomendaciones prácticas, que son más fáciles de actualizar. Además, se podría recabar de manera más sistemática información que revele la necesidad de examinar instrumentos y determinar la manera de simplificar y agilizar los procedimientos para actualizarlos.
45. Otra de las enseñanzas extraídas es que existe un límite con respecto a lo que los Estados Miembros pueden gestionar en lo que atañe a la ratificación de convenios y a lo que la Oficina y los órganos de control pueden hacer para mejorar su aplicación. El número

creciente de memorias que los Estados que ratifican convenios deben presentar ha aumentado la carga de trabajo de los gobiernos, y también de la Oficina por lo que respecta a la ayuda que presta a los órganos de control. La extensión de los intervalos de la presentación de memorias pone en cuestión la eficacia del control y no aborda el problema de raíz, esto es, el elevado, y cada vez mayor, número de convenios que deben ratificarse. Una posible solución sería reducir el número de instrumentos consolidándolos, como se hizo de manera muy eficaz con el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en el que se puso de manifiesto que la consolidación de un gran número de instrumentos puede llevarse a cabo sin que ello perjudique la protección de los trabajadores. Las normas de SST podrían tal vez consolidarse en unos pocos instrumentos marco, y complementarse mediante recomendaciones más detalladas, directrices técnicas, repertorios de recomendaciones prácticas y otras medidas no normativas; la celebración de discusiones amplias y exhaustivas de todas las opciones disponibles permitirá discriminar las opciones más adecuadas.

46. A juicio del Grupo de los Empleadores, el presente examen del GTT del MEN y el seguimiento de sus recomendaciones ofrecen a la OIT una oportunidad única para lograr que su sistema normativo sea más firme y sostenible, comenzando por las normas sobre SST. Es importante que en los informes de las reuniones del GTT del MEN se deje constancia completa de las intervenciones, de manera que las consideraciones que subyacen a las decisiones puedan entenderse y que los diferentes puntos de vista queden recogidos. Su Grupo apoya el proyecto de decisión.
47. *Hablando en nombre del Grupo Gubernamental*, un representante del Gobierno de Azerbaiyán destaca las recomendaciones del informe de clasificar los instrumentos objeto de examen como instrumentos superados o actualizados; apoya que en el orden del día de la Conferencia figuren puntos sobre la derogación o el retiro de instrumentos superados, y toma nota de las diversas medidas de seguimiento que deben aplicarse. A ese respecto, los Estados Miembros y la Oficina deben aplicar medidas prácticas y con plazos definidos, lo que incluye la realización de campañas de promoción y asesoramiento técnico para la ratificación de convenios actualizados. Su Grupo valora positivamente la decisión de que el GTT del MEN examinará los instrumentos sobre la política de empleo en su quinta reunión, que se celebrará en septiembre de 2019. En lo que respecta a la organización de la reunión del GTT del MEN, propone que se invite al portavoz del Grupo Gubernamental a la reunión de la Mesa del GTT del MEN. Teniendo en cuenta que los Gobiernos son, en última instancia, los responsables de la aplicación de las normas internacionales del trabajo en el ámbito nacional, los miembros gubernamentales deberían participar estrechamente en todas las actividades relativas a las reuniones del GTT del MEN. El orador pide a la Oficina que celebre una sesión de información para los gobiernos antes de que tenga lugar la quinta reunión, para que su Grupo disponga de la preparación adecuada con respecto a la labor del GTT del MEN y pueda comprenderla. Su Grupo apoya el proyecto de decisión.
48. *Hablando en nombre del grupo de África*, una representante del Gobierno del Camerún toma nota del informe de la cuarta reunión del GTT del MEN, de sus recomendaciones y de las fechas de su quinta reunión. Valora positivamente que se haya decidido examinar los instrumentos sobre la política de empleo en la próxima reunión del GTT del MEN, habida cuenta del papel fundamental que la política de empleo desempeña en la estabilidad económica mundial. Al centrarse en los instrumentos de política de empleo en la conmemoración de su centenario, la OIT demuestra su compromiso en ese ámbito. Su Grupo apoya el proyecto de decisión.
49. *Hablando en nombre del ASPAG*, un representante del Gobierno de la República de Corea reitera la importante función desempeñada por el GTT del MEN para disponer de un corpus claro, sólido y actualizado de normas en un mundo del trabajo que cambia con rapidez. Hace hincapié en la importancia de la distribución puntual de los informes del GTT del MEN a fin de que los miembros del Consejo de Administración tengan tiempo suficiente para

examinar su contenido, sobre todo porque las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración — entre ellas, las medidas de seguimiento y las futuras derogaciones o retiros de instrumentos superados que se propongan — afectarán considerablemente a todos los mandantes. Su grupo apoya el proyecto de decisión.

- 50.** *Hablando en nombre del GRULAC*, un representante del Gobierno del Brasil dice que el informe refleja de forma clara y fiel los resultados de la cuarta reunión del GTT del MEN. Su grupo apoya la decisión con respecto a la clasificación de los instrumentos. El orador toma nota con interés de las recomendaciones en torno a las medidas de seguimiento que implican actividades de promoción, asistencia técnica o no normativas, en particular la recomendación de realizar un estudio sobre la igualdad de género en el sector de la minería, el examen periódico del Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en la construcción y la elaboración de directrices sobre los principios generales contenidos en el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) y el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129). Los acuerdos alcanzados respecto de los plazos para la aplicación de las medidas de seguimiento deben ser tomados en cuenta por el Consejo de Administración con el fin de garantizar la efectividad e impacto de las recomendaciones. Los resultados del GTT del MEN continúan contribuyendo a que la OIT tenga un cuerpo claro, sólido y actualizado de normas internacionales del trabajo y en ese sentido su grupo acoge con satisfacción la decisión de examinar los instrumentos sobre la política del empleo en su próxima reunión. El orador agradece nuevamente en nombre del GRULAC la participación de consejeros técnicos en la reunión, ya que el apoyo que brindaron a los miembros gubernamentales permitió una discusión más informada y una mayor inclusión. Asimismo, reitera el llamado a la inclusión de los gobiernos en las reuniones de la Mesa del GTT del MEN, lo cual contribuiría a un funcionamiento más eficaz, ágil y transparente. Su grupo apoya el proyecto de decisión.
- 51.** *Hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros*, una representante del Gobierno de Rumania dice que Montenegro, Serbia, Albania, Bosnia y Herzegovina, y Georgia suscriben su declaración. Subraya la importancia de los resultados de la cuarta reunión del GTT del MEN en relación con la clasificación de los instrumentos y la serie de medidas de seguimiento conexas. Se debatieron ampliamente las modalidades de seguimiento de su labor. Una de las opciones contempladas es la consolidación parcial de los instrumentos de SST, en particular mediante el uso de protocolos y mecanismos para actualizar los instrumentos más fácilmente a fin de reflejar los avances científicos y los cambios en el mundo del trabajo. Asimismo, el GTT del MEN ha empezado a examinar opciones para agilizar las medidas de seguimiento que implican actividades normativas, por ejemplo, priorizar la inscripción de puntos de carácter normativo recomendados por el GTT del MEN en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo y organizar reuniones tripartitas; esta discusión continuará en la quinta reunión. La oradora reitera que la derogación o el retiro de instrumentos superados y la adopción de nuevos instrumentos revisten igual importancia en lo que respecta al seguimiento.
- 52.** Para garantizar que el corpus normativo de la OIT está actualizado, se deben abordar eficazmente las lagunas de cobertura identificadas por el GTT del MEN. Se debería mantener el impulso de las medidas de seguimiento para que el proceso de examen sea eficaz, y formular propuestas para la planificación de la actividad normativa con miras a acelerar el proceso. La forma y el contenido de convenios y recomendaciones nuevos o revisados es particularmente relevante en lo que respecta al nivel de protección, la capacidad de adaptación y el proceso de presentación de memorias. La OIT podría considerar la posibilidad de adoptar normas que sean menos preceptivas, pero que sigan teniendo objetivos ambiciosos y vinculantes, para que los países disfruten de una mayor flexibilidad con respecto a los medios para lograr esos objetivos. En este sentido, la UE está dispuesta a compartir la experiencia de su propia legislación de SST. La oradora espera con interés recibir las nuevas propuestas de la Oficina para asegurar la coherencia y la consistencia en

relación con los instrumentos de SST y considera que su consolidación es una de las opciones posibles. En lo que respecta a los instrumentos superados, apoya que la Oficina dedique tiempo suficiente a poner en marcha campañas de ratificación y ofrecer asistencia técnica y orientación para mantener o mejorar la protección de los trabajadores. Sin embargo, la oradora no respalda que se mantengan indefinidamente los convenios superados y acoge con satisfacción la inclusión de plazos para la derogación o el retiro de instrumentos.

- 53.** La UE y sus Estados miembros otorgan una gran importancia a las normas internacionales del trabajo y a su control eficaz, y varias políticas e instrumentos de la UE contienen referencias a la promoción y el respeto de las normas internacionales del trabajo. La Oficina debería integrar plenamente los resultados de la cuarta reunión del GTT del MEN en sus actividades y armonizarlos con otras actividades de la OIT como una cuestión de prioridad, en particular al establecer el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo. La oradora pide a la Oficina que siga estudiando opciones para dar un seguimiento concreto y oportuno a las recomendaciones de carácter normativo. Apoya el proyecto de decisión.
- 54.** *Un representante del Gobierno de la República Islámica del Irán* indica que su Gobierno participó con gran interés en la cuarta reunión del GTT del MEN. Otorga gran importancia a su mandato, que contribuye a impulsar la iniciativa relativa a las normas. El orador solicita a la Oficina que adopte las medidas adecuadas para dar seguimiento a las recomendaciones de la cuarta reunión. Es fundamental realizar una evaluación periódica del GTT del MEN y del trabajo realizado hasta la fecha. Hace hincapié en la necesidad de que asistan consejeros a las reuniones del GTT del MEN. El orador apoya el proyecto de decisión.
- 55.** *La portavoz del Grupo de los Trabajadores y el portavoz del Grupos de los Empleadores* piden disculpas al Grupo Gubernamental en nombre del GTT del MEN por la distribución tardía del informe, la cual se debió a la complejidad de los debates.
- 56.** *El Presidente del GTT del MEN* señala que el Grupo no trabaja de forma aislada, sino que depende de una comunicación eficaz con los mandantes para que sus recomendaciones, que a veces son resultado del compromiso, sean aplicadas. El GTT del MEN va más allá del examen y la clasificación y analiza el seguimiento y la aplicación prácticos de sus recomendaciones. El orador toma nota de la solicitud de sesiones informativas y reconoce la necesidad de evitar en el futuro los retrasos en la presentación de informes de las reuniones. Concluye diciendo que el GTT del MEN ha realizado progresos considerables y se muestra optimista en cuanto a su futura labor.
- 57.** *En reconocimiento de sus numerosos años de servicio dedicado a la OIT, el Director General y el Consejo de Administración rinden homenaje al Sr. Gerardo Corres, Presidente de la Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo, el cual recibe los aplausos de los asistentes.*

Decisión

- 58.** *El Consejo de Administración toma nota del informe de la Mesa relativo a la cuarta reunión del Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (GTT del MEN) y, al aprobar las recomendaciones del mismo:*
- a) acoge con satisfacción que el GTT del MEN haya iniciado una discusión sumamente importante sobre las repercusiones institucionales de su propia labor a fin de garantizar la sostenibilidad del proceso, asimismo, el Consejo de Administración expresa su interés en seguir recibiendo del GTT del MEN información actualizada sobre el examen en curso acerca de la manera de*

garantizar que el seguimiento recomendado por el GTT del MEN se lleve a cabo como una prioridad institucional, y acerca de la manera de asegurar la coherencia y la consistencia del marco de la política normativa en relación con los instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo (SST);

- b) decide que los nueve instrumentos relacionados con la SST (disposiciones generales y riesgos específicos) examinados por el GTT del MEN deberían clasificarse conforme a sus recomendaciones, y pide a la Oficina que adopte las medidas de seguimiento necesarias a ese respecto;*
- c) pide a la Organización y a sus mandantes tripartitos que adopten medidas adecuadas para dar seguimiento a las recomendaciones relativas a las actividades normativas y los plazos previstos en todas las recomendaciones resultantes del examen de las normas, con inclusión de las medidas de seguimiento que implican la derogación y el retiro de normas superadas, teniendo debidamente en cuenta la disponibilidad de asistencia técnica para alentar la ratificación de los instrumentos actualizados;*
- d) pide a la Oficina que comience la elaboración de un estudio sobre la igualdad de género en el sector de la minería, la revisión del Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en la construcción, 1992, y la elaboración de directrices sobre los principios generales contenidos en el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) y el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129), y solicita a la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET) que haga un llamamiento a los Estados Miembros vinculados actualmente por el Convenio sobre estadísticas de salarios y horas de trabajo, 1938 (núm. 63) para que consideren la posibilidad de ratificar el Convenio sobre estadísticas del trabajo, 1985 (núm. 160);*
- e) toma nota de la intención del GTT del MEN de mantener bajo seguimiento, en sus propias reuniones futuras, la aplicación de sus recomendaciones para promover la ratificación de algunos instrumentos, así como los progresos alcanzados respecto de la ratificación del Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176) y del estudio sobre la igualdad de género en el sector de la minería en el contexto de la discusión recurrente sobre la protección de los trabajadores que se celebrará en 2022;*
- f) toma nota de las recomendaciones del GTT del MEN acerca de la derogación y el retiro de ciertos instrumentos y considerará a ese respecto (véase el documento GB.334/INS/2/1) la posibilidad de:
 - i) inscribir en el orden del día de la 111.ª reunión (2022) de la Conferencia Internacional del Trabajo un punto relativo al retiro de la Recomendación sobre la inspección del trabajo, 1923 (núm. 20), y de*
 - ii) inscribir en el orden del día de la 113.ª reunión (2024) de la Conferencia Internacional del Trabajo un punto relativo a la derogación del Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935 (núm. 45), del Convenio sobre las prescripciones de seguridad (edificación), 1937 (núm. 62), del Convenio sobre estadísticas de salarios y horas de trabajo, 1938**

(núm. 63) y del Convenio sobre la inspección del trabajo (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 85);

- g) toma nota de la labor emprendida por la Oficina como seguimiento de las recomendaciones formuladas por el GTT del MEN en su segunda y tercera reuniones y pide a la Oficina que prosiga con esa labor de seguimiento según lo previsto;*
- h) decide que el GTT del MEN examinará en su quinta reunión los nueve instrumentos relativos a la política de empleo (ocho instrumentos y un instrumento superado) en el marco de los conjuntos de instrumentos 1 y 4 del programa de trabajo inicial revisado, e*
- i) decide convocar la quinta reunión del GTT del MEN del 23 al 27 de septiembre de 2019.*

(Documento GB.334/LILS/3, párrafo 5.)

Cuarto punto del orden del día

Selección de los convenios y recomendaciones respecto de los cuales deberían solicitarse memorias en virtud de los párrafos 5, e), y 6, d), del artículo 19 de la Constitución de la OIT en 2020 (documento [GB.334/LILS/4](#))

- 59.** *La portavoz del Grupo de los Trabajadores declara que su Grupo apoya la primera opción. El trabajo del cuidado de personas entraña muchos déficits de trabajo decente y viene realizado en la mayoría de los casos por mujeres y niñas, a menudo inmigrantes, en condiciones precarias, mal remuneradas o sin recibir remuneración. Invertir en ese sector podría crear puestos de trabajo, disminuir la diferencia de retribución entre hombres y mujeres, reducir la desigualdad general y mitigar la exclusión de las mujeres de los puestos de trabajo decentes. Es probable que la demanda de trabajo del cuidado aumente. Elaborar un Estudio General sobre la economía del cuidado podría contribuir al diseño de estrategias para crear puestos de trabajo decentes y detectar las lagunas que puedan existir en el marco normativo de la OIT. Diez años después de la adopción del Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189) y de la Recomendación sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 201), es hora de evaluar la manera en la que estos dos instrumentos se aplican y los obstáculos que todavía coartan su ratificación. Aunque el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) es importante, contiene pocas disposiciones sobre la protección de los trabajadores, de modo que podría no ser la opción más apropiada para un Estudio General que debería servir de base para la discusión recurrente sobre la protección de los trabajadores en 2022. Además, centrarse en un solo instrumento no reflejaría el enfoque holístico que se promueve a través de la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa (Declaración sobre la Justicia Social). Convendría dar prioridad a la elaboración de un repertorio de recomendaciones prácticas sobre participación y consultas previas, una esfera en la que muchos Estados Miembros tienen dificultades y sobre la que necesitan más asesoramiento de la OIT, con el fin de superar los obstáculos a la ratificación del Convenio núm. 169 y de alentar a más países a ratificarlo.*

60. *El portavoz del Grupo de los Empleadores* señala que el Estudio General es una herramienta valiosa que permite establecer vínculos apropiados entre las discusiones recurrentes y los resultados de la iniciativa relativa a las normas, en particular para hacer un uso mejor de los párrafos 5, e), y 6, d), del artículo 19 de la Constitución de la OIT sin aumentar las obligaciones de los Estados Miembros. También permite asegurar que el Estudio General y las correlativas discusiones de la Comisión de Aplicación de Normas contribuyan a las discusiones recurrentes. Las obligaciones de presentación de memorias en virtud del párrafo 5, e), del artículo 19 permiten que a través del Estudio General se realicen exámenes exhaustivos de todas las disposiciones de los instrumentos seleccionados. Ninguno de los instrumentos propuestos en el documento de referencia ha sido objeto de un Estudio General. Su Grupo prefiere la segunda opción, relativa a los pueblos indígenas y tribales, pues en la discusión del documento GB.334/POL/2 entendió que los Estados Miembros que han ratificado el Convenio núm. 169 siguen teniendo dificultades en aplicarlo, en particular respecto del derecho de consulta y participación. El Estudio General podría contribuir a clarificar el proceso de consulta y ayudar a que los Estados Miembros conformen marcos regulatorios e institucionales equilibrados, que den paso al progreso y a empleos mejores. El Grupo de Empleadores insta al Consejo de Administración a que apoye la segunda opción, aunque también está dispuesto a respaldar la primera.
61. *Hablando en nombre del grupo de los PIEM*, una representante del Gobierno de los Estados Unidos solicita a la Oficina que el cuestionario sea conciso y concreto, amén de ceñirse a las disposiciones de los instrumentos. La celebración de consultas sobre el formulario de memoria antes de la reunión del Consejo de Administración de marzo de 2019 permitiría a dicho órgano adoptar el formulario en la misma reunión. El grupo de los PIEM apoya el proyecto de decisión.
62. *Hablando en nombre del grupo de África*, una representante del Gobierno de Lesotho declara que, aunque las dos opciones son pertinentes, la primera se refiere a un grupo de trabajadores cuyos esfuerzos tienen múltiples repercusiones socioeconómicas para los países y el mundo. Los instrumentos propuestos cubren un amplio segmento de la fuerza de trabajo que se caracteriza por sufrir numerosos déficits de trabajo decente. Un Estudio General sobre la primera opción permitiría desarrollar estrategias para aumentar el número de ratificaciones y mejorar la observancia del Convenio sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 149) y del Convenio núm. 189, así como la aplicación nacional de las recomendaciones que los complementan, y permitiría realizar un examen completo del trabajo del cuidado de personas. Asimismo, sería beneficioso para la revisión y el desarrollo de políticas y legislaciones que promuevan el trabajo decente para todos. Su Grupo apoya la primera opción.
63. *Una representante del Gobierno del Uruguay*, hablando también en nombre de los representantes de los Gobiernos de la Argentina, Brasil y Perú, declara que al indicar las proyecciones que la demanda de trabajadores del cuidado aumentará, al igual que el potencial económico y el alcance de ese sector, la Oficina debería elaborar el formulario de memoria sobre la primera opción, cuya perspectiva más amplia facilitaría el diseño de políticas que optimicen el cumplimiento de los objetivos propuestos. A menudo, los trabajadores de los sectores del cuidado y del trabajo doméstico son mujeres y trabajadoras migrantes, que se encuentran en situaciones especiales de inequidad y vulnerabilidad, suelen trabajar durante horarios prolongados, no gozan de protección social, perciben salarios bajos o no son remuneradas. Aún queda mucho por hacer para mejorar sus condiciones de trabajo. Es hora de realizar un examen de los Convenios núms. 149 y 189, y de llevar a cabo una apreciación sincera del sector, con base en datos fidedignos y exhaustivos, para buscar soluciones concretas. En una economía mundial cada vez más fluctuante, es necesario crear herramientas que sirvan de apoyo a los trabajadores de la economía de cuidados en los años venideros.

64. *Una representante del Gobierno de la India* declara que la carga que supone el cuidado de niños y de personas mayores recae de manera desproporcionada en las mujeres, en particular en las que pertenecen a grupos desfavorecidos, lo cual repercute en la tasa de participación de estas mujeres en la fuerza de trabajo o en las ocupaciones en las que se las contrata típicamente. El trabajo doméstico es común en los países en desarrollo y una fuente importante de empleo para los trabajadores migrantes; sin embargo, la amplia falta de regulación de las condiciones de trabajo del sector da lugar a déficits de trabajo decente. Asimismo, la enfermería es una profesión ejercida en su mayoría por mujeres y migrantes, que son vulnerables a la explotación. El examen de la primera opción permitiría tener una visión clara de las políticas, legislaciones y prácticas de protección de los trabajadores vigentes en la economía del cuidado en los Estados Miembros. El Estudio General debería permitir comprender la situación imperante en los Estados Miembros respecto a los instrumentos considerados. Se deberían examinar las legislaciones y prácticas vigentes desde una perspectiva de género y se deberían definir las lagunas potenciales de las normas internacionales del trabajo en esa esfera.
65. *Una representante del Gobierno de México* reitera la importancia que su Gobierno atribuye a los pueblos indígenas y respalda la segunda opción, que fortalecería la estrategia para la acción de la OIT relativa a los pueblos indígenas para un desarrollo incluyente y sostenible. La elección de esa opción se ajustaría a la recomendación que el mecanismo de examen de las normas formuló en su segunda reunión.
66. *Una representante del Gobierno de Nigeria* recalca que es sumamente importante promover y proteger el trabajo decente. Teniendo presente el interés que suscitaron el debate sobre la economía formal e informal y así como las cuestiones de género y de seguridad social en fechas recientes, y teniendo en cuenta la necesidad de adaptación a los cambios en el mundo del trabajo, su país se decanta por la opción correspondiente a la promoción del trabajo decente en la economía del cuidado. Entre los trabajadores del cuidado se encuentran colectivos sumamente vulnerables que realizan trabajos domésticos. Algunos de ellos están mal remunerados y están expuestos a la explotación. Resulta por tanto oportuno y apropiado que los Estados Miembros examinen y discutan los instrumentos pertinentes y evalúen su aplicación. El Estudio General permitirá generar respuestas claras y análisis constructivos que permitan garantizar la dignidad en el trabajo, fomentar la participación y permitir a las sociedades basarse en el respeto de los derechos humanos. Todos estos son los elementos indispensables para promover las oportunidades de trabajo decente para todos en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad.
67. *La portavoz del Grupo de los Trabajadores* señala que la primera opción, que su Grupo respalda, parece ser la preferida en la sala.
68. *El portavoz del Grupo de los Empleadores* lamenta que la mayoría de los participantes no compartan las preocupaciones de su Grupo, que sin embargo no tiene inconveniente en sumarse a la primera opción en aras de lograr el consenso. También apoya la solicitud del Gobierno de los Estados Unidos de que el cuestionario sea conciso y concreto, amén de ceñirse al texto de los instrumentos. Resalta que es preciso actuar con sensibilidad respecto al área cubierta por la primera opción y determinar quiénes son los trabajadores del sector considerado y en qué condiciones trabajan realmente.

Decisión

69. *El Consejo de Administración solicita a la Oficina que elabore, con miras a su examen en su próxima reunión de marzo de 2019, el formulario de memoria en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT sobre los instrumentos relacionados con el «Trabajo decente para los trabajadores de la economía del*

cuidado de personas en el contexto de una economía cambiante» (Convenio sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 149), Recomendación sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 157), Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189), y Recomendación sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 201)) a efectos del Estudio General que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) deberá preparar en 2020, para que la Comisión de Aplicación de Normas lo examine en 2021.

(Documento GB.334/LILS/4, párrafo 20.)